

REUNIÓN PRESENCIAL DE IADA (ENTIDAD EN FORMACIÓN)

ACTA N° 11 DEL 26/09/2018

Docentes presentes

Apellido y Nombre	Nombre de la Universidad
Aban Graciela	Universidad Nacional de Salta
Abdala Cecilia	Universidad Nacional de Tucumán
Albanese Diana	Universidad Nacional del Sur- Bahia Blanca
Alvarez Germán	Universidad Católica de Cuyo-Sede San Juan
Andrada Alicia	Universidad Católica de Cuyo-Sede San Juan
Bellomio Jorge	Universidad Nacional de Tucumán
Cossio Juan José	Universidad Nacional de Lomas de Zamora
Dona Néstor	Universidad Católica de Santa Fe
Español Guillermo	Universidad Nacional de Rosario
Gimenez Marcelo	Universidad Nacional de Rosario
Godoy Luis Antonio	Universidad Católica de Santiago del Estero
González José María	Universidad Nacional de Entre Ríos
Gonzalez Colcerasa Luis	Universidad de Buenos Aires
Gonzalez Sergio	Universidad Nacional de Rosario
Guerrero Carolina	Universidad Aconcagua Mendoza
Ituarte Oscar	Universidad Nacional de Cuyo
Malica Dante	Universidad Nacional de Tucumán
Martires Lorena	Universidad Nacional de La Plata
Migoya María	Universidad Nacional de La Plata
Mora Cayetano	Universidad Nacional del Centro de la Pcia. De Buenos Aires
Morandi Cecilia	Universidad Católica de Cuyo-Sede San Juan
Orellana Patricia	Universidad Nacional de Santiago del Estero
Pecorino Jorge Enrique	Universidad Nacional de Salta
Pieralisi Carlos Marcelo	Universidad Nacional de Cuyo
Rodríguez Viviana Graciela	Universidad Nacional de Salta
Ruiz Sergio	Universidad Nacional de Rosario
Rumitti Carlos	Universidad Nacional de La Plata
Slosse Carlos	Universidad de Buenos Aires
Tobalina Mariana	Universidad Católica de Cuyo-Sede San Juan
Villarreal Óscar Eduardo	Universidad Nacional de Tucumán
Yaryez José Luis	Universidad Nacional de Entre Ríos

TEMAS TRATADOS

1) Referidos al Eje Pedagógico

- a) Evaluación y Método para evaluación de alumnos en las distintas universidades: Expone la Cra. Diana Albanese, coordinadora de la sub-comisión, informa que continúan con la revisión del contenido de la encuesta y elaboración de las conclusiones finales.
- b) Carga horaria y Contenido de los programas: El Cr. Sergio Gonzalez, miembro de la coordinadora de la sub-comisión, informa sobre el análisis de programas recibidos y que se continúa con la elaboración de las conclusiones finales. Destaca que existen universidades que no han realizado el envío del programa de su materia y las compromete para que lo concreten, a fin de concluir la comparación con el resto de los programas recibidos.
- c) Perfil del auditor: Se plantea el tema referido a la relación del perfil del auditor con la formación académica de grado, difiriendo su tratamiento para una próxima reunión.
- d) Experiencias pedagógicas: Representantes de varias universidades expusieron sus metodologías de enseñanza de las actividades prácticas, pudiendo concretarse el intercambio de experiencias pedagógicas aplicadas en cada cátedra.
- d) Se propone una vez que se obtengan las conclusiones finales de cada trabajo realizado se elaboren declaraciones periódicas sobre los distintos ejes que se traten.

2) Referidos al Eje Técnico

Modificaciones en curso a la RT 37: exposición a cargo del Cr. Cayetano Mora, referida a los temas que se encuentran en estudio en la Comisión de Auditoria de CENCyA.

3) Referidos al Eje Institucional

- a) Se da lectura a las Universidades y CPCE que han emitido su adhesión a la realización de la reunión presencial del día de la fecha, para la firma del Acta Compromiso de constitución del IADA.

- b) Se da lectura al Acta Compromiso y se procede a su firma por parte de los docentes presentes. Se adjunta copia de Acta suscripta.
- c) Se realiza la votación para la elección de autoridades, resultando electas:

Comisión Directiva

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	UNIVERSIDAD
Presidente	Cr. Guillermo Español	Nacional de Rosario
Secretario	Cr. Marcelo Pieralisi	Nacional de Cuyo
Tesorero	Cra. María Migoya	Nacional de La Plata
Vocal Titular 1°	Cra. Alicia Andrada	Católica de Cuyo (Sede San Juan)
Vocal Titular 2°	Cra. Diana Albanese	Nacional del Sur (Bahía Blanca)
Vocal Suplente	Cr. Jorge Pecorino	Nacional de Salta
Vocal Suplente	Cra. Lorena Martires	Nacional de La Plata
Vocal Suplente	Cr. Oscar Ituarte	Nacional de Cuyo
Vocal Suplente	Cr. Oscar Eduardo Villareal	Nacional de Tucumán

Comisión Fiscalizadora:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	UNIVERSIDAD
Miembro Titular	Cra. Patricia Orellana	Nacional de Santiago del Estero
Miembro Titular	Cr. Sergio González	Nacional de Rosario
Miembro Titular	Cra. Viviana Rodríguez	Nacional de Salta
Miembro Suplente	Cr. José Luis Yaryez	Nacional de Entre Ríos
Miembro Suplente	Cr. Juan José Cossio	Nacional de Lomas de Zamora

Comisión Técnica:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	UNIVERSIDAD
Miembro	Cr. Cayetano Mora	Nacional del Centro
Miembro	Cr. Carlos Slosse	Nacional de Buenos Aires
Miembro	Cra. Graciela Aban	Nacional de Salta
Miembro	Cr. Luis Godoy	Católica de Santiago del Estero
Miembro	Cr. José María González	Nacional de Entre Ríos
Miembro	Cr. Dante Malica	Nacional de Tucumán
Miembro	Cr. Marcelo Giménez	Nacional de Rosario

4) Próxima reunión

Se acuerda que queda pendiente la confirmación de la próxima reunión virtual, a desarrollarse en la Plataforma Webex cedida por la FACPCE.

IADA

INSTITUTO ARGENTINO DE DOCENTES DE AUDITORIA -
ASOCIACIÓN CIVIL

ESTATUTO

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1. Con la denominación de "Instituto Argentino de Docentes de Auditoría" (I.A.D.A.) - Asociación Civil, con fecha 26/09/18 se constituye una asociación civil, conformado por docentes universitarios en dicha disciplina, cuyo funcionamiento se ajustará a las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.

Art. 2. El asiento y domicilio legal del "Instituto Argentino de Docentes de Auditoría" (IADA) se fija en la ciudad autónoma de Buenos Aires pudiendo, cuando se lo considere conveniente, establecer filiales, dentro o fuera del país.

Art. 3. El "Instituto Argentino de Docentes de Auditoría" (IADA) tendrá como objeto:

- a) Propender a la jerarquización de la disciplina en el ámbito docente y científico-técnico.
- b) Facilitar intercambios de información y elementos útiles para la docencia entre las cátedras de la disciplina en las instituciones de enseñanza superior.
- c) Fomentar la elaboración, promoción, difusión e intercambio de estudios técnicos, investigaciones y experiencias profesionales específicamente relacionadas con su ámbito de actuación, aportando al enriquecimiento y la mejor comprensión de la disciplina.
- d) Aportar a las instituciones educativas elementos y opiniones sobre la inserción de las materias relacionadas con la auditoría en los respectivos planes de estudio.
- e) Promover el aprendizaje de estrategias actualizadas de enseñanza en la educación superior orientadas a la construcción del conocimiento; capacitación en herramientas pedagógicas de enseñanza, aprendizaje y evaluación, acordes con las tendencias vigentes en cada momento.
- f) Contribuir a la actualización y al perfeccionamiento técnico y cultural de sus miembros a través de la capacitación y del intercambio de informaciones y experiencias.
- g) Promover la mejora de las condiciones del investigador en Auditoría, a través de la obtención de fondos de financiamiento para la enseñanza, la

investigación científica y la extensión, entre otras formas, estimulando la investigación básica y aplicada en el área de Auditoría.

- h) Organizar y promover, a nivel nacional e internacional, ciclos de conferencias, seminarios y congresos sobre la disciplina.
- i) Colaborar con organismos públicos y privados en todos los ámbitos y niveles que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto del Instituto.
- j) Celebrar convenios, acuerdos, contratos, incluso afiliarse a las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el alcance de sus objetivos.
- k) Fomentar y estrechar los vínculos entre sus integrantes.
- l) Asesorar sin fines de lucro a sus integrantes en problemas técnicos.
- m) Defender los intereses propios del Instituto y de sus integrantes exclusivamente, relacionados con los objetivos del Instituto.
- n) Estimular y Promover la creación de seccionales regionales del Instituto.
- o) Promover la representación, afiliación o vinculación con entidades similares del país o del extranjero.
- p) Promover el cumplimiento de los fines del Instituto realizando todos los actos necesarios para ello en un todo de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y las normas morales y legales.
- q) Incentivar un modelo de cultura ética en los docentes de auditoría
- r) Colaboración con Organismos,

Art. 4. El "Instituto Argentino de Docentes de Auditoría" (IADA) no podrá hacer manifestaciones políticas, religiosas o raciales.

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Art. 5. El "Instituto Argentino de Docentes de Auditoría" (IADA) estará capacitado para adquirir bienes muebles e inmuebles, adquirir derechos y contraer obligaciones, dentro de los límites que le fijen el Código Civil y Comercial de la Nación, las leyes especiales y este Estatuto, así como también realizar cualquier operación con todos los bancos y cualquier otra institución financiera o cambiaria establecida en el país o en el extranjero, pudiendo solicitar o cancelar préstamos hipotecarios, prendarios o comunes. Podrá asimismo, realizar operaciones con todo otro organismo, entidad, sociedad o asociación, sea de carácter nacional, provincial o municipal.

Art. 6. Los recursos sociales se integrarán con los siguientes medios:

- a. Cuotas de los asociados.
- b. Ingresos por seminarios, reuniones, conferencias y sesiones técnicas.
- c. Ingresos por ventas de publicaciones y publicidad.

- d. Donaciones, herencias, legados, subvenciones, aportes especiales y cualquier otro ingreso originado en sus actividades.
- e. Las rentas que produzcan sus bienes.
- f. Ingresos generados en la organización de postgrados.

ASOCIADOS

Art. 7. Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- a. **Activos:** Los profesores de la disciplina que revistan o hayan revestido el carácter de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos y Extraordinarios, Eméritos, Consultos, Contratados o Visitantes (u otras categorías equivalentes), los docentes Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares, en la materia Auditoría en universidades estatales o privadas reconocidos por la autoridad local de aplicación del país.
- b. **Extranjeros:** Los profesores y auxiliares extranjeros de la **docencia de la disciplina** que actúen o hayan actuado en universidades extranjeras.
- c. **Honorarios:** Aquellos que siendo o habiendo sido profesores de la disciplina, en atención a su actuación destacada en ella, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número no menor de diez (10) asociados activos con derecho a voto.
- d. **Adherentes:** Los profesionales que en función de una trayectoria destacada en la disciplina, a juicio de la Asamblea prestigien la institución, debiendo ser designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número no menor de veinte (20) asociados activos con derecho a voto.
- e. **Institucionales:** Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que consustanciadas con los objetivos del Instituto expresen su deseo de apoyo a las actividades desarrolladas por éste, efectuando aportes con carácter regular en dinero y/o bienes, no pudiendo éstos integrar organismos de administración y/o conducción.

Art. 8. Para ser admitido como asociado en cualquiera de las categorías establecidas en el artículo anterior, deberá presentarse la correspondiente solicitud por escrito con indicación de los datos que la Comisión Directiva establezca. En especial los asociados extranjeros y los asociados institucionales, deberán acompañar documentación probatoria que justifique reunir los requisitos establecidos para cada categoría en el art. 7.

La admisión o rechazo se decidirá por la Comisión Directiva, en votación por mayoría simple de los votos presentes. En caso de rechazo, el solicitante podrá recurrir en reconsideración a la primera Asamblea Ordinaria, la que decidirá en forma inapelable con el voto de dos tercios de los socios activos con derecho a voto presentes.

Art. 9. Son obligaciones de los asociados:

- a. Abonar en las fechas que correspondan las cuotas sociales y otras contribuciones que establezca la Comisión Directiva. Los socios Honorarios estarán eximidos del pago de cuotas sociales.
- b. Acatar las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- c. Comunicar todo cambio en los datos consignados en su solicitud de ingreso.

Art.10. Todos los asociados, cualquiera sea su categoría, tendrán los mismos derechos y obligaciones, excepto lo establecido en los artículos 7, 9 y 11.

Art.11. Son derechos exclusivos de los asociados activos:

- a. Participar en el gobierno de la asociación en la forma prescripta por los Estatutos.
- b. Elegir las autoridades sociales mediante la emisión de su voto en las Asambleas.
- c. Emitir su voto en las Asambleas en que se planteen modificaciones a los Estatutos Sociales.

Art.12. Se perderá la calidad de asociado por las siguientes causas:

- a. Por renuncia del asociado, quien deberá previamente regularizar toda deuda que tuviera con el Instituto.
- b. Por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Estatuto o de las decisiones adoptadas por las Asambleas o la Comisión Directiva.
- c. Por la comisión de actos que agravien a la Nación, a los poderes públicos y al prestigio o a los bienes del "Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA).

Art.13. La sanción prevista en los incisos b) y c) del art. 12, deberá ser resuelta por la Comisión Directiva en votación secreta, requiriéndose la mayoría de dos tercios de los votos presentes. Deberá ser notificada en forma fehaciente. Esta resolución podrá ser apelada por el interesado ante la primera Asamblea que se realice, debiendo presentar dicha apelación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. La consideración del pedido se incluirá en el orden del día de la próxima Asamblea y se pondrá a disposición de los asociados el texto del recurso para que puedan votar con conocimiento en el momento de la Asamblea. La resolución de la Asamblea se tomará por mayoría simple de los votos presentes y será inapelable.

COMISION DIRECTIVA, COMISION TÉCNICA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art.14. El Instituto será dirigido y administrado por una Comisión Directiva, compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñan los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. El mandato de los mismos durará tres (3) años. Habrá además cuatro (4) vocales suplentes, los que durarán tres (3) años en su mandato. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Secretario y en ausencia de éste por los demás integrantes de la Comisión Directiva en el orden expuesto precedentemente. Además, anualmente, la Asamblea podrá elegir un Presidente Honorario, que actuará como Consultor académico, no teniendo funciones directivas ni facultades administrativas.

Art.15. Los ex Presidentes integrarán un Consejo Asesor Honorario que actuará como consejo consultivo y será convocado por el presidente de la Comisión Directiva.

Art.16. El Instituto contará con una Comisión Técnica que tendrá a su cargo la elaboración, evaluación y/o dictamen de trabajos que le sean encomendados por la Comisión Directiva o la Asamblea, organismos que fijarán en cada caso la extensión y oportunidad de los mismos. Esta Comisión estará integrada por siete miembros plenos que serán elegidos por la Asamblea y durarán dos años en sus funciones. En la primera reunión de la nueva Comisión Técnica sus miembros elegirán un Coordinador quien representará a la Comisión Técnica, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Directiva.

Art.17. Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por tres (3) miembros titulares, el que tendrá dos (2) miembros suplentes. El mandato de los miembros durará dos (2) años.

Art.18. Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de dos (2) años, requisito que estará en vigencia a partir de la fecha en que el Instituto tenga dicha antigüedad.

Art.19. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda por orden de elección. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda al mandato por el que fuera elegido dicho suplente. Los vocales suplentes reemplazan a los vocales titulares en la reunión de Comisión Directiva, por la simple ausencia de aquellos.

Art.20. La Comisión Directiva se reunirá periódicamente en forma virtual o presencial toda vez que sea citada por el Presidente o por el Órgano de Fiscalización, o cuando lo pidan tres (3) miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince (15) días. La citación se hará por circulares enviadas por vía postal o correo electrónico y con diez (10) días de antelación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art.21. Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos, en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea próxima que se celebre.
- b. Dirigir la administración del Instituto.
- c. Convocar a Asambleas.
- d. Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.
- e. Separar, amonestar, suspender o expulsar a los socios.
- f. Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle retribuciones, determinarles obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.
- g. Presentar a la Asamblea General Ordinaria: la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor Independiente y Dictamen del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el art. ... para la convocatoria de Asambleas Ordinarias.
- h. Realizar los actos que especifica el art. ... y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmuebles en que será necesario la previa autorización por parte de una Asamblea.
- i. i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades.
- j. Designar al Auditor Externo Independiente.

Art.22. Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los treinta (30) días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria precitada.

ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

Art.23. El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Examinar los libros y documentos del Instituto.
- b. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva.
- c. Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatutos y reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- d. Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- e. Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva.
- f. Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.
- g. Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negara acceder a ello la Comisión Directiva.

Vigilar las operaciones de liquidación del Instituto. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración social del Presidente.

Art.24. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación del Instituto.
- b. Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.
- c. Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo, y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.
- d. Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento del Instituto.
- e. Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.
- f. Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando las circunstancias particulares de las mismas así lo aconsejen.

- g. Velar por la buena marcha y administración del Instituto, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- h. Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad-referéndum de la primera reunión de la Comisión Directiva.

DEL SECRETARIO

Art.25. El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- b. Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento del Instituto.
- c. Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20.
- d. Llevar el libro de actas de sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el de Registro de Asociados.

DEL TESORERO

Art.26. El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.
- b. Supervisar de acuerdo con el Secretario el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
- c. Presentar a la Comisión Directiva Balances y flujos de fondos mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.
- d. Firmar los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- e. Efectuar en una institución bancaria a nombre del Instituto y al orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social.
- f. Dar cuenta del estado financiero de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que lo exija.

DE LOS VOCALES

Art.27. Corresponde a los vocales titulares:

- a. Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.
- b. Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.
- c. Reemplazar al Secretario o al Tesorero en los casos previstos en el art. 19.

A los vocales suplentes, que, en caso de ocurrencia de algunas de las causales de vacancia previstas en el presente Estatuto, deban asumir un rol como titular, le serán aplicables las mismas obligaciones arriba detalladas.

ASAMBLEAS

Art.28. Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de cierre será el treinta (30) de Junio de cada año y en ella se deberá:

- a. Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos.
- b. Considerar y aprobar el Informe del Auditor Independiente y el Informe del Órgano Fiscalizador.
- c. Elegir, en su caso miembros de la Comisión Directiva, Comisión Técnica y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes cuando corresponda.
- d. Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

Art.29. Las Asambleas Extraordinarias serán siempre convocadas cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez (10) días y celebrarse la Asamblea dentro de un término de treinta (30) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare justificación, a juicio del órgano de control de la jurisdicción en la que se fije domicilio legal del IAD, se procederá de conformidad con lo que determina el art. 10 de la Ley 22.315.

Art.30. Las Asambleas se convocarán por correo electrónico u otro medio similar o por circulares remitidas al domicilio de los socios con treinta (30) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de treinta (30) días, por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

Art.31. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Art.32. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto. Cada socio activo tendrá un (1) voto. Los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en aspectos relacionados con su gestión.

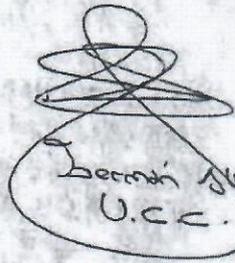
Art.33. Al efectuarse la convocatoria para la Asamblea, se formulará un padrón de socios en condiciones de intervenir en la misma los que para hacerlo deberán estar al día en el pago de las cuotas sociales, el que será puesto a libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta una (1) hora antes de la Asamblea.

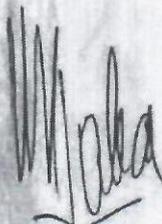
DISOLUCION

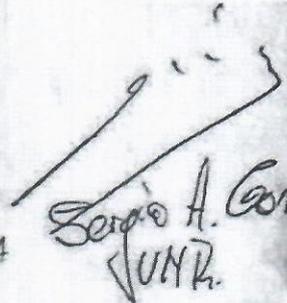
Art.34. La Asamblea deberá decretar la disolución del instituto por las causales generales de disolución de las personas jurídicas privadas y también por la reducción de su cantidad de asociados a un número inferior al total de miembros titulares y suplentes de su comisión directiva y órgano de fiscalización, si dentro de los seis meses no se restablece ese mínimo.

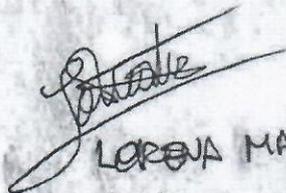
Fuera de estas causales, la Asamblea no podrá decretar la disolución del Instituto cuando existan como mínimo una cantidad de asociados no inferior al total de los miembros titulares y suplentes de su comisión directiva y órgano de fiscalización dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales

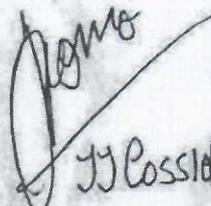
De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones

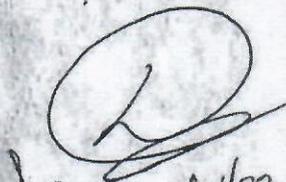

Bernini Suarez
U.C.C.

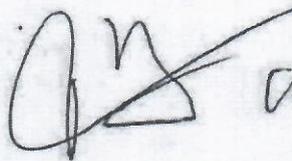

DANTE O. MALICA
U.N.T.

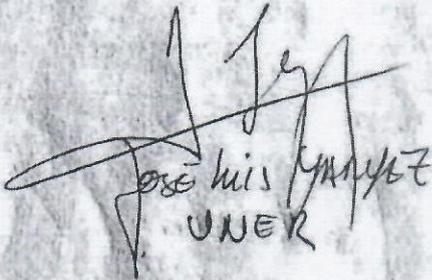

Sergio A. Gonzalez
UNR.

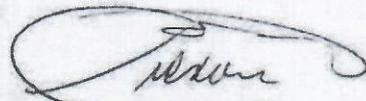

LORENA MARTIRES
U.N.L.P.

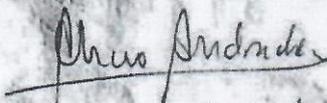

JJ Cossio (h)
UNIV. NACIONAL
LOUIS ZAMORA


Diana Abaurre

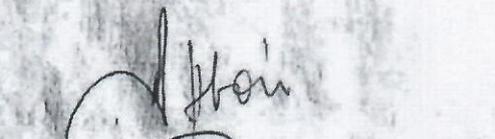

CARLOS SOTO
USA

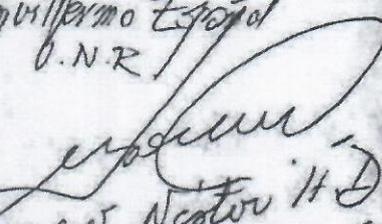

Jose Luis Martinez
UNER

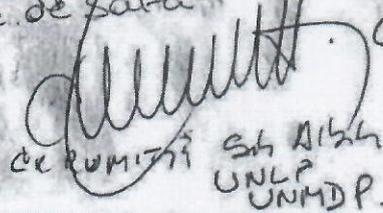

Jose E. Fernandez
UNSA

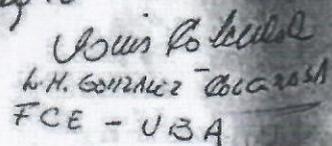

Alicia Andrades
UCCuyo


Guillermo Espinal
U.N.R.


Gra Graciela Elizabeth Aban
U. Nac. de Salta


C.A.N. Nestor H. Dona
DNI: 11.231.545
Foc. Cs. Econ. C.S.F. -
Senty Fe -


Cerumini
S.H. 1124
UNLP
UNMDP.


Juan Roberto
L.H. Gonzalez - Bogota
FCE - USA